

del clero en el orden social mejicano, pues las disposiciones contrarias que existen sobre todas materias en el derecho canonico se dan a la vez por vijentes o abolidas, segun la opinion o intereses de los que se hallan en el caso de aplicarlas; y las disposiciones de las leyes civiles, inconvinables casi siempre con las pretensiones del clero, son las mas veces sacrificadas a estas.

Las autoridades a que se hallan sometidos los eclesiasticos, aun en el orden civil, son las mismas a que lo estaban bajo la dominacion española: es decir, en la parte gubernativa, los regulares a sus preladados locales y provinciales, y los otros eclesiasticos al obispo o a quien hiciere sus veces: en el orden judicial estan todos sometidos a los *provisores*. En todo lo demas la organizacion eclesiastico-politica del clero es la misma que tenia bajo la dominacion española, y se ha explicado largamente antes en este tomo *. En cuanto al numero de obispados, cabildos y conventos de regulares, tampoco ha habido cambio sino es el que resulta de la supresion de las ordenes regulares de la Compañia de Jesus, monjes de San Benito, y Hospitalarios de San Juan de Dios, de San Hipolito y Betlemitas. Lo perteneciente al numero de eclesiasticos asi seculares como regulares y a los bienes raices con que estos ultimos

* Pag. 260 y siguientes.

cuentan, se hallará en los estados que van al fin de este tomo.

Milicia.

El ejercito mejicano, como se ha dicho en otra parte, se compone de la milicia nacional y de la aforada: la primera, sujeta a los gobernadores de los Estados, y la otra a las autoridades propias de su organizacion. En este articulo solo se hablará de la ultima, en razon de ser la que hace clase a parte de la masa de los ciudadanos, y se halla sometida a una organizacion peculiar. El codigo de esta milicia es la ordenanza general del ejercito español, aumentada y reformada, así por *reales ordenes* y cédulas de los reyes, espedidas despues de su publicacion, como por los decretos de los congresos mejicanos posteriores a la Independencia.

Este codigo tiene la imponderable ventaja de ser un cuerpo de leyes claro, preciso y sobre todo completo: en el se halla cuanto deben saber todos los individuos del ejercito, desde el ultimo tambor hasta el primer general. Federico II, rey de Prusia, es el verdadero autor de este codigo que el gobierno español adoptó con muy pocas y no considerables variaciones; y para una monarquia militar como lo era la prusiana, es acaso lo mas perfecto

que puede imaginarse. Pero precisamente esta perfeccion es lo que lo hace absolutamente inadaptable a las instituciones de una republica libre como es o se dice ser la mejicana. En efecto, la ordenanza se hizo y está toda calculada para dar por resultado la creacion de una clase basada toda bajo el principio de la sumision absoluta, y de la obediencia pasiva; completa en su organizacion, y con las armas en la mano para avasallar cuanto la rodea; compacta por la cadena de imperio y sumision que hay desde el primer gefe hasta el ultimo soldado: semejante clase es absolutamente inconvinable con un rejimen en el cual todo se discute y examina; por el cual es licito a todo ciudadano, no solo inquirir, sino tambien censurar la conducta de los funcionarios publicos; y a virtud del cual la resistencia a las ordenes superiores es autorizada hasta cierto punto; por un rejimen finalmente en el que toda obediencia es o debe ser obra de la conviccion, y en el que la fuerza ocupa el ultimo lugar entre los medios de accion acordados al gobierno.

Bien penetrados de estas verdades se hallaban los lejisladores mejicanos al constituir a la nacion; pero la clase militar no era obra suya, sino de diez años de revolucion que habian precedido a la Independencia: al verificarse esta los militares, no solo existian ya organizados como una clase separada del resto de la sociedad, sino que sus tendencias

todas, lo mismo que las de sus gefes, eran a perpetuarse en los privilejios que disfrutaban, y aun a aumentarlos si fuese posible. Desde entonces empezaron a amenazar al poder civil, y a exigir como un derecho lo que no podia concederseles sino con detrimento de la libertad publica y aun del mismo orden social: alegando como titulo suficiente para obtener lo que pedian, el triunfo de la independencia, que sin la resistencia que opusieron por diez años se habria verificado mucho tiempo antes, y a la cual los militares no contribuyeron sino dejando de ser un obstaculo. Los lejisladores mejicanos no tuvieron valor para resistir semejantes pretensiones, y de esto no se les pueden formar un cargo, pues acaso era prudente tolerar por entonces la existencia de esta clase privilegiada; pero fué una falta muy considerable en politica haber garantido su existencia en una disposicion constitucional, que ataba las manos al poder civil para aprovechar las oportunidades que el tiempo debia ofrecer, y ha ofrecido para abolir el fuero militar.

Desde entonces, lejos de poder pensar en suprimir la milicia privilegiada, fué ya necesario fortificarla, dandole una organizacion por la cual los que la componian tuviesen lejislacion, gobierno y tribunales separados del resto de la sociedad. Para su lejislacion se declaró vijente la *ordenanza general del ejercito*; su gobierno se puso a cargo de los co-

mandantes generales y gefes de los cuerpos; la parte judicial se confió en primera instancia a las *comandancias generales* y en apelacion al *tribunal supletorio de guerra y marina*.

Aunque la ordenanza se declaró estar *solo* vijente en lo que no fuese contrario a la constitucion, como los militares no saben ni han sabido nunca otra cosa que las disposiciones de su codigo peculiar, su gobierno se ha modelado siempre por ellas en desprecio de la Constitucion misma: así es que los comandantes y los gefes de los cuerpos no solo exigen ser obedecidos en las ordenes que dan, sino que se creen autorizados a impedir que el soldado censure por la prensa su conducta, a pesar de que la Constitucion ha garantido este derecho a todo Mejicano. Por este supuesto delito o por otros se aplican castigos e imponen con demasiada frecuencia penas muy graves, sin forma de proceso y por el simple beneplacito del gefe, a pesar de ser contrarios semejantes procedimientos a la misma Constitucion.

El arreglo del proceso militar, prevenido en la ordenanza, es opuesto en puntos muy capitales a las disposiciones de la ley fundamental de la Republica; los militares sin embargo, han sometido a sus subditos y aun a los que no lo son, al primero en desprecio de las segundas, y la ordenanza ha sido la ley del pais en causas de conspiracion desde

agosto de 1825 hasta el ultimo dia de diciembre de 1852.

El gefe de la clase militar es o debe serlo el presidente de la Republica, y sus inmediatos ajentes son los comandantes generales. Estos funcionarios tienen bajo sus ordenes a todos los que se hallan sometidos al fuero militar en la demarcacion de su territorio, y estan en actual servicio, en cuartel o retirados. Sus obligaciones como ajentes del gobierno, son mantener el orden en las fuerzas militares que existan en la comandancia: prestar auxilio para sostener la tranquilidad publica cuando sean requeridos al efecto por las autoridades civiles: acudir a la defensa de la plaza o plazas que se hallaren atacadas por fuerzas enemigas, y cumplir con las ordenes que recibieran del gobierno supremo en todo lo relativo al arreglo, uso y distribucion de las fuerzas que se hallen bajo su mando. Ademas de los comandantes generales hay otros funcionarios subordinados a estos y existentes dentro de su territorio, que se pueden titular *comandantes particulares*, y en el orden gubernativo tienen las mismas atribuciones que los *comandantes generales* aunque sometidos a estos en el ejercicio de ellas.

Las comandancias generales establecidas por la ley son diez y siete a saber: la de Chiapas que comprende el territorio de este nombre; la del Estado de Chiuaua y territorio de Nuevo-Mejico; la

del Estado de Durango; la del Estado de Guajuato; la del distrito federal Estados de Mejico y Queretaro; la del Estado de Michoacan y territorio de Colima; la del Estado de Oajaca; la del Estado de Puebla y territorio de Tlascala; la del Estado de San Luis Potosi; la de los Estados de Sonora y Sinaloa; la del Estado de Tabasco; la del Estado de Jalisco; la del Estado de Yucatan; la del Estado de Zacatecas; la del Estado de Veracruz; dos, de los territorios de Alta y Baja California; y la comandancia general e inspeccion de los Estados internos de Oriente N. Leon, Tamaulipas, y Coauila y Tejas. Las comandancias particulares no tienen numero fijo, y se establecen o suprimen a voluntad del gobierno en los lugares y con las demarcaciones que se estime conveniente.

El poder judicial militar reside como va dicho en el tribunal supletorio de guerra y marina, y en las comandancias generales establecidas por ley. El primero es un tribunal colegiado compuesto de trece ministros, de los cuales seis son de la clase de generales o coroneles efectivos, cinco letrados y dos fiscales tomados uno de cada clase. Este tribunal conoce en apelacion en lo civil y criminal de todas las causas del fuero militar en que esta instancia pueda interponerse. Los ministros, ya militares ya letrados, no tienen mision perpetua, y la duracion de sus funciones ha sido hasta hoy a voluntad del

gobierno que los ha separado de ellas muchas veces. El presidente de este tribunal es por lo comun un general de division. Las comandancias generales consideradas como juzgados, conocen en primera instancia de las causas civiles y criminales del fuero de guerra: el comandante es el juez, pero para fallar debe oír el dictamen de un asesor que unas veces ha podido elegir el mismo, otras se le ha nombrado por disposicion de la ley, y muchas se le han designado como tales los jueces de letras del lugar de su residencia: visto el dictamen del asesor el comandante puede fallar en sentido contrario de lo que se le consulta, pero si tal hace, la responsabilidad es suya, como lo es del asesor en caso contrario. En las causas criminales debe para cada una nombrarse un fiscal y un secretario particular: el primero puede tomarse en todos los grados del ejercito desde la clase de subteniente hasta la de general, y el segundo puede elejirse aun entre los sargentos, cabos y soldados: en estas elecciones siempre se observa alguna graduacion que comunmente es determinada por la condecoracion que tiene en la milicia el procesado.

Por la esposicion que se acaba de hacer se viene facilmente en conocimiento de la absoluta dependencia en que se hallan del gobierno los tribunales militares, y que la vida y la propiedad del soldado carecen en Mejico de las garantias mas co-

munes acordadas al particular, aun en las naciones mas despoticamente gobernadas. En efecto, todo el poder judicial militar existe en personas amovibles a voluntad del gobierno, el cual no pocas veces ha usado de este funesto derecho para determinar el giro de las causas y aun el fallo que debia recaer sobre ellas. Por este medio, el poder escondido tras de las comisiones militares, ha proscrito a todos los ciudadanos que le incomodaban, aunque fuesen inocentes, en mas de nueve años en que la nacion entera ha estado bajo el rejimen de la ordenanza, a virtud de la famosa ley de 27 de setiembre; y por este medio seguirá proscribiendo a todos los que le acomode en la clase militar, mientras subsista el fuero. En las causas civiles son pocos, pero no faltan ejemplos de haberse removido algunos ministros y nombrado otros para obtener la sentencia que acomodaba al gefe del gobierno.

Las comandancias generales han sido un manantial fecundo de desordenes; por el empeño que siempre han manifestado los gefes militares en deprimir a la autoridad civil, especialmente de los Estados; por las competencias de autoridad que constantemente han suscitado y sostenido con la fuerza; y sobre todo por la insolencia del soldado en dispensarse de las leyes del Estado y de las consideraciones debidas a sus autoridades que, por lo comun, han quedado impunes, en razon del espiritu

de cuerpo y de la poca simpatia que siempre ha existido entre las tendencias del ejercito y la Federacion. Los comandantes generales y principales han sido ademas un pernicioso instrumento, sin el cual ni las facciones ni el gobierno se habrian atrevido a hollar las leyes establecidas, oprimir la libertad, ni derramar profusamente la sangre de los ciudadanos sobre el suelo mejicano.

La parte economica, directiva y facultativa, lo mismo que la contabilidad de los cuerpos del ejercito, se puso en 1825 a cargo de un estado-mayor general, y en 1827 al de las inspecciones de artilleria e ingenieros, milicia permanente y activa. El estado-mayor no llegó a plantearse del todo, ni pudo establecer definitivamente el orden en la milicia, especialmente en el ramo de constabilidad, en razon de las resistencias que oponian los que tenian motivo para temer este arreglo; el negocio se hizo de partido, y el estado-mayor cayó para hacer lugar a las inspecciones, que no han mejorado el inmenso desorden que existe en todos los ramos de la milicia.

El modo de formar y reemplazar los cuerpos militares, es el de repartir entre los Estados el numero de hombres con que deben contribuir, en razon de su poblacion, para completar la fuerza militar establecida por las leyes. Los Estados por lo comun hacen efectivo este cupo, por medio de

sorteos que casi siempre recaen sobre la clase agricola. Los padres de familia se esfuerzan infructuosamente en defender a sus hijos de una suerte que en todas las familias es reputada por la mas infeliz. El sorteo se hace efectivo empezando por arrestar y reducir a prision a aquel sobre quien recayó, y en ella permanece hasta que se ha completado el numero que se necesita : entonces se atan los sorteados a una cuerda comun, de manera que no puedan fugarse, y son conducidos, en el modo y forma que los malechores, al lugar donde deben ser filiados, que por lo comun es a muchas leguas de distancia : una vez entregados a la autoridad militar y sentados sus nombres, no pueden separarse de la profesion sin incurrir en la pena capital que hoy es raro aplicarla a los desertores. Las deserciones son sin embargo tan frecuentes que los cuerpos casi siempre estan en cuadro, y ellas son debidas a la aversion que el simplè soldado tiene a una profesion en que goza poco y padece mucho, y al interes que tiene el gefe del cuerpo en sacar de la tesoreria el haber de un soldado que no existe, el capitan de hacer suya la cantidad que le correspondia desde el dia de su desercion hasta el completo del mes o de la quince-
na, y el sarjento en apropiarse las prendas de su vestido, armamento y aun el valor del rancho de un dia.

Los cuerpos del ejercito mejicano en las tres armas tienen todos una organizacion semejante con pequeñas diferencias que no es del caso enumerar, al frente de cada uno se hallan tres gefes, coronel, teniente-coronel y primer ayudante. El coronel es el gefe superior del cuerpo y a el están subordinados todos los otros en el ejercicio de sus atribuciones, así en el servicio, como en el orden instructivo, administrativo y economico : el teniente-coronel tiene a su cargo el solo ramo de instruccion, y entra en el ejercicio de las funciones del coronel por la falta de este : al primer ayudante corresponde todo lo relativo a la administracion y economia del cuerpo ; en consecuencia cuida de que se saque el haber, de que se reparta por compañías, de que se forme la cuenta de cada seccion y de cada soldado, de que se provea de rancho, vestuario etc., a cada compañía. El capitan cajero es electo cada año entre los del cuerpo, y sus obligaciones son las de tener a su cargo la caja y caudales, de entregar las cantidades correspondientes a las compañías del cuerpo para sus gastos precisos, y a las personas a quienes deban pagarse los servicios o efectos ministrados a favor del mismo, todo previas las ordenes del primer ayudante y con arreglo a ellas, finalmente debe llevar nota de las entradas y salidas de caudales en la caja.

Cada cuerpo se divide en compañías y cada compañía en escuadras : en la compañía hay tres oficiales,

capitan, teniente y subteniente, dos sarjentos y cuatro u ocho cabos. El capitan es el gefe inmediato de la compañía para la instruccion y arreglo economico de ella; bajo el primer aspecto tiene las mismas atribuciones que el teniente-coronel, y bajo el segundo las del primer ayudante con subordinacion a ambos: el teniente y subteniente son sus subalternos y lo reemplazan por su orden cuando falta, pero no tienen ni ejercen funciones particulares sino en este caso. El sarjento primero es el proveedor de la compañía, y el ajente inmediato del capitan para la distribucion de los medios de proveer a las necesidades del soldado. Las compañías como se ha dicho se dividen en secciones que se llaman escuadras, a cada una de las cuales preside un cabo, y siendo dos, turnan por semanas en cuidar de la limpieza de las habitaciones, del armamento y ropa del soldado, del alumbrado y de otras pequeneeces domesticas del cuartel.

Los cuerpos deben pasar una revista mensual ante el comisario, cuyo principal objeto es saber el numero de plazas de que constan, y con arreglo a ellas sacar el haber que les corresponde, para distribuirlo despues entre los interesados, o invertirlo en los articulos necesarios para satisfacer sus necesidades. Los sueldos de los oficiales y gefes, por lo comun se les entregan sin deducciones, pero no sucede lo mismo con el *prest* del soldado, que monta a diez

pesos siete y medio reales: el cuerpo se encarga de proveerlo de cuanto necesite y de darle en periodos fijos el sobrante; a cada soldado pues, se le abre su cuenta, y los articulos de que se le provee son por el orden siguiente: diariamente recibe medio real y se da real y medio para su rancho que se completa en dos comidas; cada mes se le da un par de zapatos y en periodos fijos ropa blanca, labadura y barbero; el armamento lo ministra el gobierno, pero su recomposicion la costea el soldado y se le carga a su cuenta. Cada trimestre debe hacerse el ajuste de los cuerpos, y esta operacion consiste principalmente en cortar la cuenta de cada uno para abrirela de nuevo, y darle lo que alcanza o cargarle lo que debe.

Los cuerpos de tropa reunidos, forman el ejercito mejicano, y cuando salen a campaña deben ser mandados por los generales de la Republica que son de dos clases de *brigada* y de *division*; los primeros deben ser diez y ocho y doce los segundos, y en estos terminan los ascensos de la milicia. Los cuerpos en campaña deben sacar su haber, y pasar revista ante el comisario de ejercito, a cuyo cargo deben estar los caudales necesarios para acudir a lo que se ofrezca.

La milicia aforada es perniciosa a la Republica mejicana por un conjunto de causas que pueden reducirse a dos clases: las primeras que dependen de su misma organizacion, y las segundas de su depra-

vacion o de la corrupcion de sus principios: aquellas se han espuesto y enumerado en el curso de este articulo, y este es el lugar que corresponde a las otras. El espiritu de rebelion, el deseo de avasallar todo, el apetito inmoderado de condecoraciones y ascensos, y el empeño de hacerse ricos en pocos dias, son los vicios caracteristicos del soldado privilegiado, y el origen mas fecundo de los desordenes sociales de la Republica mejicana. En todos los pueblos del mundo cualesquiera que sean o hayan sido sus principios administrativos, la milicia ha sido establecida como un medio y no como un fin; es decir ha sido destinada a sostener el gobierno ya existente, no a crear un gobierno para que la sostuviese: cuando este orden de cosas se ha invertido y los militares han puesto en hasta publica el gobierno, este ha salido de los fines de su institucion, pues en lugar de ocuparse de los intereses comunes, y subordinar a ellos los del soldado, se ve precisado a sacrificarselos todos, y a contentarlo en cuanto pueda pedir, cualesquiera que sean por otra parte los males publicos que puedan resultar de semejantes exigencias y de un tal estado de cosas. Los pretorianos en Roma, los strelitzes en Rusia, los genizaros en Constantinopla y los mamelucos en Egipto, en nada se distinguen de los soldados privilegiados de Mejico, aquellos y estos han destituido a la autoridad establecida, siempre que no ha servi-

do a las miras particulares de su clase, y han elevado al poder supremo a quienes presumian hallarse con la voluntad y medios de contentarlos. Los resultados han sido siempre los mismos, el poder nuevamente creado, por decidida que fuese su voluntad de complacer, jamas ha tenido los medios de lograrlo, y a su vez ha corrido la suerte del que le precedió, y la que se prepara al que deberá sucederle. Que el poder publico carece de los medios de contentar a las exigencias militares cuando esta clase lo tiene bajo tutela, es una cosa muy clara: cuando el soldado no se halla sometido a la autoridad suprema, no son una, diez, veinte ni cien personas a las que conviene dar gusto y respecto de las cuales los sacrificios, por grandes que debiesen considerarse, tienen un término natural en la vida o en la saciedad de los pretendientes. Los que componen una clase acostumbrada a sacudir el yugo de la autoridad suprema, tampoco pulsan la menor dificultad en dispensarse de la sumision debida a sus gefes inmediatos, especialmente cuando de ellos mismos han recibido el ejemplo de la indisciplina; de aqui es que se sublevan contra ellos por los mismos medios, pretextos y motivos que sirvieron para derrocar la autoridad; los mismos pues, que han sido sacrificadores se convierten en victimas de una clase cuyas exigencias satisfechas en unos se reproducen muy aumentadas en otros, y hacen de esta manera

interminables las sublevaciones, y con ellas los desordenes, que traen consigo las rebeliones a que no se puede designar fin. En Mejico estas no son especulaciones sino verdades practicas, acreditadas por la experiencia dolorosa de catorce años que han transcurrido desde la Independencia. Todos los gobiernos que se han sucedido, han creído deberse apoyar en la *clase militar*, y todos han sido derrocados por ella y por faltas debidas a su deseo de darla gusto. Los generales de la Independencia han sido, unos asesinados, otros proscritos, y casi todos han sucumbido a los golpes de esta misma clase que tanto se han empeñado en exaltar: Iturbide, Guerrero, Bravo, Negrete, Echavarri, Moran, Barragan, Andrades padre e hijo, Bustamante, Quintanar, Pedraza, Facio y otros muchisimos que no sería posible enumerar desde que han llegado a cierta altura, han desaparecido de la escena publica, por golpes mas o menos rudos, pero todos debidos a las sublevaciones militares y a la mayoría de esta clase privilegiada en la cual a lo mas han conservado algunos pocos e impotentes partidarios o amigos.

Cuando la milicia ha contraído un habito de sublevarse para crear o destituir la autoridad, y ha adquirido el sentimiento de sus fuerzas o de la debilidad del gobierno, cada uno de los que se filian de nuevo en esta clase, mientras mas bajo sea el puesto que ocupa en ella mayores son sus esfuerzos

para desacerse de los que tiene sobre si, y como la casi totalidad se halla en este caso, se puede asegurar que la clase está siempre dispuesta a sublevarse. Los estímulos que para ello tiene el soldado son los mas fuertes, y consisten en la seguridad de enriquecer, adquirir honores y conquistar puestos publicos: el curso que todas las revoluciones toman en Mejico instruye mas que cuantas reflexiones puedan hacerse sobre la materia: todas ellas reconocen un origen civil, pero los militares se han levantado con el derecho de ejecutarlas, y son los que las hacen atroces: dos partidos el uno de los cuales está por el *progreso* y el otro por el *retroceso* se hallan casi equilibrados desde que este ha perdido en fuerza cuanto ha ganado aquel; el gobierno que debía ser neutral y estar solo por *las leyes*, favorece sin discrecion a alguno de ellos, y en consecuencia se hace enemigo al otro que por este hecho es el centro de la proxima revolucion, al cual se van agregando todos los disgustados por motivos personales, y que pueden considerarse como los intereses bastardos del principio que la da el nombre. Una parte muy considerable, y aun sin violencia puede asegurarse que el todo de estos disgustados, pertenece a la clase militar, y el motivo del disgusto consiste comunmente en no haber obtenido los grados, puestos y ascensos que solicitaban, o en la malversacion de los caudales que han estado a